

	PAGINA		PAGINA
viviendas de colonos y dependencias agrícolas, artesania, edificios oficiales y culturales del poblado de La Quintería, en la zona del Rumbiar (Jaén).	11730	dicen las obras de «Red de caminos principales y captación de aguas en la zona de San Mamed de Grau (Orense)».	11731
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Sustitución de cubiertas y reparación de viviendas de colonos, dependencias agrícolas, artesanas, edificios sociales y culturales del poblado de La Ropera, en la zona regable del Rumbiar (Jaén)».	11730	Resolución del Distrito Forestal de Logroño por la que se convocan a exámenes de ingreso para cubrir tres plazas en el Cuerpo Guardería Forestal del Estado.	11718
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Terminación de las redes de acequias, desagües y caminos del sector XV de la zona regable de Orellana (Badajoz)».	11730	MINISTERIO DEL AIRE	
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de cubiertas en el pueblo de Torre de la Reina, primera fase, en la zona regable del Viar (Sevilla)».	11730	Orden de 30 de agosto de 1964 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos para cubrir plazas de Jefes de Administración de tercera clase de la Escuela Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional y se hace público el Tribunal calificador.	11718
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación de dependencias en Los Guadalperales y cerramientos (primera fase, primera ampliación), en la zona regable del canal de Orellana (Badajoz)».	11730	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes, de acequias y caminos del sector III de Aguadulce (Almería)».	11731	Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Bilettes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario del 7 al 13 de septiembre de 1964.	11731
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.	11716	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Redes de caminos y saneamiento en Satrústegui-Zuazo y Ecay (Navarra)».	11731	Orden de 13 de agosto de 1964 sobre creación del «Libro de interés turístico».	11710
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de saneamiento en la zona de Grajal de Campos (León)».	11731	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adju-		Resolución de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Aparejador de la Sección de Construcciones Civiles.	11719
		Resolución del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Arquitecto municipal.	11719
		Resolución del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de treinta plazas de Policías municipales.	11719
		Resolución del Ayuntamiento de Sitges por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Oficial de la Escuela Técnico-administrativa de esta Corporación.	11719

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1964 sobre competencia en la determinación, precios y extensión del programa de Productos Lácteos pro Bienestar Infantil y Social.

Excelentísimos señores:

El desarrollo alcanzado por el programa de Productos Lácteos pro Bienestar Infantil y Social, definido y ampliado por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1956, 29 de septiembre de 1959 y 30 de octubre de 1962, hace preciso, vista la propuesta elevada por la Comisión interministerial de Auxilio Internacional a la Infancia, órgano rector del Programa, promulgar la presente Orden para regular la competencia de la determinación de los precios de cotización de la leche a adquirir y el alcance y extensión de la Orden de 30 de octubre de 1962.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1.º Competerá al Ministerio de Agricultura, Dirección General de Economía de la Producción Agraria, la determinación y certificación de todos los precios de la leche y productos lácteos que adquiriera o determine adquirir la Comisión interministerial de Auxilio Internacional a la Infancia para el Programa de Productos Lácteos pro Bienestar Infantil y Social.

2.º Con el fin de auxiliar a la Dirección General de Economía de la Producción Agraria se autoriza a la Gerencia de la Comisión Mixta de Productos Lácteos pro Bienestar Infantil y Social, órgano ejecutivo del Programa, a preparar, siguiendo las

orientaciones del Ministerio de Agricultura, los estudios necesarios que hayan de servir de base para la determinación de los precios de cotización.

3.º La Orden de 30 de octubre de 1962 se extenderá ampliada a todas las industrias lácteas que legalmente estén constituidas, fueren o no convalidadas previa comprobación de la bondad de sus instalaciones por la Dirección General de la Economía de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura.

4.º La Comisión Interministerial de Auxilio Internacional a la Infancia queda facultada a la adquisición de cualquier producto lácteo en favor del Programa.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Agricultura y Subsecretario de Asuntos Exteriores, Presidente de la Comisión Interministerial de Auxilio Internacional a la Infancia.

Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967. (Continuación.)

3.2. La distribución sectorial y funcional de la renta

La distribución sectorial en los años 1955 y 1960 fué la que se indica —en porcentajes— en el cuadro 5.

CUADRO 5

LA DISTRIBUCION DE LA RENTA PRODUCIDA, POR SECTORES, EN LOS AÑOS 1955 Y 1960

SECTORES	1955				1960			
	Provincia de Las Palmas	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Nacional	Provincia de Las Palmas	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Nacional
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Agrícola	20,45	21,31	20,86	12,24	30,32	20,59	25,26	14,82
Ganadería	6,36	5,26	5,84	7,62	4,63	11,51	8,21	7,17
Forestal	0,02	0,25	0,13	1,35	0,07	0,87	0,48	1,45
Pesca	2,56	1,43	2,02	1,62	4,43	0,66	2,46	1,39
Industria	20,08	22,98	21,49	35,50	17,16	25,94	21,73	32,80
Transporte	7,59	7,12	7,36	5,27	4,95	6,98	6,06	5,29
Comercio	16,23	15,70	15,95	12,02	10,93	8,52	9,64	10,19
Ahorro Banca y Seguros	2,25	1,85	2,05	2,70	2,84	2,98	2,91	3,36
Servicios profesionales y personales	8,23	6,16	7,24	7,14	8,53	8,16	8,34	9,29
Servicios públicos	11,01	11,08	11,05	7,46	8,43	7,03	7,70	6,81
Hostelería y esparcimiento	2,79	3,98	3,36	3,64	3,79	2,97	3,36	3,69
Propiedad Urbana	2,43	2,88	2,65	3,44	3,92	3,79	3,85	3,74
Rentas producidas ...	100	100	100	100	100	100	100	100

Del cuadro inserto se obtienen los siguientes contrastes para el año 1960:

- la mayor importancia relativa de la agricultura en Canarias, el 25,26 por 100 de la renta; en España el porcentaje es del 14,82. El escaso relieve de la industria canaria, al general sólo el 21,73 por 100 de la renta, mientras que a nivel nacional la industria es la fuente del 32,80 por 100;
- el similar peso del sector servicio a escala provincial y nacional;

— la mayor importancia agrícola, pesquera y comercial de la provincia de Las Palmas, con respecto a la de Santa Cruz de Tenerife, en contraposición con el mayor relieve que tienen en esta última los sectores ganadero, forestal e industrial, principalmente.

La evolución experimentada en el quinquenio es la que refleja los índices del cuadro 6. Dichos índices confirman a la agricultura y a la pesca como los dos sectores más estratégicos.

CUADRO 6

LA EVOLUCION DE LOS SECTORES EN EL PERIODO 1956-60

(Base 1956 = 100)

SECTORES	1960			
	Provincia de Las Palmas	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Índice medio nacional
Agricultura	143,1	158,0	150,2	127,5
Pesca	189,6	52,2	145,2	94,92
Industria	93,69	145,5	120,3	106,7
Servicio	94,2	107,1	100,3	117,4
Rentas generadas	109,67	128,9	118,9	115,4

La distribución funcional en el año 1960—en porcentajes—es la consignada en el cuadro 7, con respecto a la renta ingresada.

CUADRO 7

DISTRIBUCION FUNCIONAL DE LA RENTA PERCIBIDA

CONCEPTOS	Provincia de Las Palmas	Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Total nacional
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Rentas laborales	39,7	38,2	38,9	46,8
Rentas capitales	1,9	3,9	2,9	5,8
Rentas empresariales	54,5	54,6	54,6	41,0
Pensiones	2,0	1,8	1,9	2,7
Impuestos directos y seguridad social	1,9	1,5	1,7	3,7
	100	100	100	100

NOTA: No existe una clara separación entre las rentas capitales y empresariales.

Según el cuadro anterior, la distribución de la renta en Canarias es más deficiente—especialmente, bajo un criterio social—que la nacional, aunque tampoco pueda considerarse a ésta como perfecta.

3.3. La hipótesis ideal de desarrollo

Vista la desviación existente entre la renta de las provincias Canarias y la nacional, el objetivo fundamental del Plan consiste en hacer desaparecer esa diferencia, es decir, lograr alcanzar la media nacional, y, a su vez, pretender una distribución más equitativa de la misma. Se compatibilizan y se conjugan los dos fines: el económico y el social.

En un principio, se ha establecido la hipótesis de lograr el objetivo propuesto—alcanzar la media nacional—en 1967. Para ello era necesario que la renta por habitante en Canarias alcanzará en dicho año a la nacional proyectada de 28.140 pesetas 1962, si se verifica el crecimiento previsto del 6 por 100. El cumplimiento de esta hipótesis obligaría a un crecimiento en Canarias de su renta, a un ritmo del 16,10 por 100 anual acumulativo. Esta tasa no presenta viabilidad alguna de ser alcanzada, por lo cual la hipótesis debe ser rechazada.

A la vista de ello se ha optado por señalar, como objetivo ideal, alcanzar a la media nacional por habitante en 1970—32 312,9 pesetas 1962—, lo que implica que el crecimiento de Canarias debía ajustarse a una tasa anual acumulativa hasta dicho año del 11,83 por 100. Realmente, es una alta tasa impuesta por la consecución del objetivo propuesto y como consecuencia del intenso crecimiento demográfico a que se ve sometida Canarias. La posibilidad de alcanzarla es difícil; serán los estudios sectoriales los que demuestren o descubran la probabilidad y posibilidad de su cumplimiento. Pero será precisamente durante el transcurso de los siete años cuando pueda confirmarse si Canarias, en 1970, podrá igualar su renta por habitante a la media nacional; dependerá esencialmente del proceso de desarrollo que se opere a escala nacional y del que se verifique a los niveles provinciales.

4. LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SUS POSIBILIDADES DE EXPANSION

4.1. La agricultura

4.1.1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La agricultura canaria se desenvuelve bajo la presión de los elementos infraestructurales que sobre ella inciden, y de los cuales anteriormente se hizo referencia.

A transformar los adversos factores naturales—escasez de recursos hidráulicos y accidentada orografía—se han dirigido continuamente los esfuerzos del agricultor canario. Para conseguir agua ha perforado galerías—1.443,2 kilómetros—, horadado pozos—114,7 kilómetros—y construido presas o embalses, con una capacidad de 32,6 millones de metros cúbicos. Para transportarla hacia los terrenos fértiles ha cubierto la superficie de las islas de una tupida malla de canales, acequias y tuberías. Y, por fin, para el aprovechamiento de sus aguas con fines agrícolas se han tenido que «fabricar» sus terrenos de regadíos, realizando una improba labor de «sorriba».

Este monumental esfuerzo ha obligado a invertir más de doce mil millones de pesetas, casi en su integridad procedente del ahorro privado, al ser bastante limitadas las aportaciones estatales. Los resultados son los reflejados en el cuadro 8, por el cual se ve que la extensión regada alcanza las 23.596 hectáreas.

CUADRO 8

CULTIVOS DE REGADIO PERMANENTES Y ESTACIONALES

ISLAS	Permanente Hectáreas	Estacional Hectáreas	TOTAL Hectáreas
Tenerife	3.815	4.530	8.345
La Palma	1.305	470	1.775
Gomera	432	212	644
Provincia de Sta. Cruz de Tenerife	5.552	5.212	10.764
Gran Canaria Fuerteventura	3.839	8.688 305	12.527 305
Provincia de Las Pal- mas	3.839	8.993	12.832
Canarias	9.391	14.205	23.596

Esta ingente inversión ha exigido la implantación de cultivos de altos rendimientos en valor por hectárea en la zona costera, donde el favorable clima lo permite, desarrollándose una agricultura de exportación, merced a su óptima situación geográfica—el otro elemento infraestructural favorable—, orientada a la obtención de productos agrícolas «fuera de época». A altitudes superiores a los 400 metros, el cambio de clima hace prohibitivo la implantación de estos cultivos y la agricultura presenta un cariz más pobre, con cultivos destinados a abastecer el mercado local; es la llamada agricultura de medianía.

4.1.2. LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

El factor limitativo, por excelencia, es el agua. Las disponibilidades actuales de agua son las que se consignan de forma estimativa en el cuadro 9. Las disponibilidades y las diversas procedencias de los recursos hidráulicos en las distintas islas configuran sus propias economías agrícolas, al venir determinadas sus respectivas extensiones regables por los volúmenes disponibles, y depender la clase de cultivo—permanentes o estacionales—de las aguas continuas o discontinuas con que cuenta. Todos los recursos hidráulicos no son dedicados a la agricultura sino que son distribuidos aproximadamente, según se detalla en el cuadro 10.

Las aguas con fines agrícolas son dedicadas primordialmente al riego en la zona costera, en la cual radica—como ya se ha dicho—la agricultura de exportación, pilar fundamental de la economía canaria. Esta dependencia económica ha obligado a una continua búsqueda de productos que soporten las difíciles condiciones impuestas por la naturaleza; primero fué la caña de azúcar; después, las famosas malvasias; posteriormente, la cochinilla, y últimamente, son el plátano y el tomate, los sostenedores de esta compleja y difícil economía. Recientemente, se han iniciado otros cultivos con fines comerciales, como son: el pimiento, la berenjena y los pepinos.

**LAS DISPONIBILIDADES ANUALES DE AGUA EN CADA ISLA
DIVERSIFICADAS SEGUN SU PROCEDENCIA**

I S L A S	DE NACIENTES		DE GALERIAS		DE POZO		DE ESCORRENTIA		TOTAL	m ³ /habi- tante	m/ hectárea labrada
	m ³	Porcen- taje									
Tenerife	—	—	162.000.000	98,2	2.500.000	1,5	500.000	0,3	165.000.000	425	3.759
La Palma	15.800.000	42,8	19.800.000	53,7	1.300.000	3,5	—	—	36.900.000	549	2.819
Gomera	11.900.000	90,8	—	—	—	—	1.200.000	9,2	13.100.000	471	2.241
Hierro	—	—	—	—	1.500	2,1	70.000	97,9	71.500	8,9	24
Provincia de Santa Cruz de Tenerife ...	27.700.000	12,9	181.800.000	84,5	3.801.500	1,7	1.770.000	0,8	215.071.500	436	3.269
Gran Canaria	63.000.000	35,7	16.000.000	9,0	62.000.000	35	36.000.000	20	177.000.000	441	6.009
Fuerteventura	—	—	—	—	4.000.000	88,8	500.000	11,1	4.500.000	248	1.020
Lanzarote	—	—	142.000	68	—	65,0	65.000	31,4	207.000	5,9	9,79
Provincia de Las Palmas	63.000.000	34,6	16.142.000	8	66.000.000	36,4	36.565.000	20,1	181.707.000	400	3.303
Canarias	90.700.000	22,8	197.942.000	49	69.801.500	17,6	38.335.000	9,7	396.778.500	420	3.285

FUENTE: Elaborado con los datos suministrados por las Jefaturas de Obras Públicas.

CUADRO 10

DISTRIBUCION ANUAL DE LAS ÁGUAS EN CADA ISLA

I S L A S	ABASTECIMIENTO		PUERTO		INDUSTRIA		AGRICULTURA		TOTAL m ³
	m ³	Porcen- taje							
Tenerife	17.370.000	10,7	450.000	0,3	9.720.000	6	137.460.000	83	165.000.000
La Palma	1.600.000	4,4	—	—	400.000	1,1	34.900.000	94,5	36.900.000
Gomera	1.100.000	9,1	—	—	—	—	12.000.000	90,9	13.100.000
Hierro	70.000	97,8	—	—	—	—	1.500	2,2	71.500
Provincia de Santa Cruz de Tenerife.	20.140.000	9,3	450.000	0,3	10.120.000	4,7	184.361.500	85,7	215.071.500
Gran Canaria	7.500.000	4,2	560.000	0,3	2.000.000	1,1	166.940.000	94,3	177.000.000
Fuerteventura	70.000	1,5	—	—	—	—	4.430.000	98,5	4.500.000
Lanzarote	147.000	71,1	—	—	—	—	60.000	28,9	207.000
Provincia de Las Pal- mas	7.717.000	4,2	560.000	0,3	2.000.000	1,1	171.430.000	94,4	181.707.000
Canarias	27.857.000	7,0	1.010.000	0,2	12.120.000	3,1	355.791.500	89,7	396.778.500

FUENTE: Elaborado con los datos suministrados por las Jefaturas de Obras Públicas.

**RELACION DE LOS AUXILIOS CONCEDIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EN EL PERIODO 1946-61**

I S L A S	Abancalados	Enarenados	Estanques	Secaderos	Instalaciones	Regadios	P. frutales	Muros	TOTALES	Porcentaje
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Tenerife	60.077.681,42	816.100	30.444.741,01	—	15.039.833,79	1.969.782	187.840	292.690	108.828.668,22	27,3
La Palma	51.148.429,36	—	64.355.287,62	90.371,67	283.004,00	6.596.863	12.840	65.350	122.552.145,65	30,7
Gomera	9.281.185,00	—	15.155.058,87	—	85.000,00	1.681.593	58.240	1.980.924	28.242.000,87	7,0
Hierro	10.000,00	—	170.700,00	—	31.158,62	—	—	—	211.858,62	0,05
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	120.517.295,78	816.100	110.125.787,50	90.371,67	15.438.996,41	10.248.238	258.920	2.338.964	259.834.673,36	65,05
Gran Canaria	11.322.463,00	—	20.733.459,00	—	1.641.205,00	16.674.962	28.866	237.783	50.638.738,00	12,6
Fuerteventura	303.580,00	8.256.733	1.101.234,00	—	239.606,00	29.961.850	—	126.496	39.989.499,00	10,0
Lanzarote	96.388,00	47.856.223	667.494,00	—	261.534,00	—	—	—	48.881.639,00	12,35
Provincia de Las Palmas ...	11.722.431,00	56.112.956	22.502.187,00	—	2.142.345,00	46.636.812	28.866	364.279	139.509.876,00	34,95
Canarias	132.239.726,78	56.929.056	132.627.974,50	90.371,67	17.581.341,41	56.885.050	287.786	2.703.243	399.344.549,36	100

FUENTE: Elaborado con los datos facilitados por las Delegaciones del I. N. O.

CUADRO 12

DISTRIBUCION DE LAS EXPLOTACIONES

I S L A S	NUMERO DE									
	Sin tierras	De 0,0 hectáreas	De 0,1 hectáreas	De 0,2 a 0,4 hectáreas	De 0,5 a 0,9 hectáreas	De 1 a 1,9 hectáreas	De 2 a 2,9 hectáreas	De 3 a 3,9 hectáreas	De 4 a 4,9 hectáreas	De 5 a 9,9 hectáreas
Tenerife	1.880	1.980	3.964	7.345	6.421	5.271	2.165	1.108	625	1.132
La Palma	133	276	810	2.083	2.239	2.420	1.284	743	495	868
Gomera	118	702	770	1.364	778	413	146	58	52	57
Hierro	16	12	8	37	119	182	183	154	146	301
Provincia de Sta. Cruz de Tenerife	2.147	2.970	5.552	10.829	9.557	8.286	3.778	2.063	1.318	2.358
Gran Canaria	6.176	2.263	3.959	6.973	7.502	4.168	1.755	846	409	1.026
Fuerteventura	440	—	12	68	82	170	145	112	129	420
Lanzarote	507	23	137	273	373	552	433	224	274	736
Provincia de Las Palmas	7.123	2.286	4.108	7.314	7.957	4.890	2.333	1.182	812	2.182
Canarias	9.270	5.256	9.660	18.143	17.514	13.176	6.111	3.245	2.130	4.540

FUENTE: Primer Censo Agrario de España.

ES AGRICOLAS SEGUN SU EXTENSION

EXPLORACIONES											TOTAL
De 10 a 19,9 hectáreas	De 20 a 29,9 hectáreas	De 30 a 49,9 hectáreas	De 50 a 69,9 hectáreas	De 70 a 99,9 hectáreas	De 100 a 149,9 hectáreas	De 150 a 199,9 hectáreas	De 200 a 299,9 hectáreas	De 300 a 499,9 hectáreas	De 500 a 999,9 hectáreas	De 1.000 y más hectáreas	
468	166	105	51	40	33	11	22	16	7	16	32.826
257	55	26	13	5	4	2	5	3	5	10	11.736
28	6	9	1	3	—	—	—	—	1	3	4.509
151	31	7	1	—	—	—	—	1	—	—	1.349
904	258	147	66	48	37	13	27	20	13	29	50.420
418	149	87	41	35	30	10	12	18	7	6	35.890
372	268	211	100	65	60	25	19	19	11	12	2.869
707	139	65	18	20	3	3	3	2	2	3	4.368
1.497	556	363	159	120	93	38	34	39	20	21	43.127
2.401	814	510	225	168	130	51	61	59	33	50	93.547

CUADRO 13

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO COOPERATIVISTA EN CANARIAS

(Años 1957-1961)

PROVINCIAS	1957						1961					
	Número de Cooperativas	Número de socios	Número de camiones	PRINCIPALES PRODUCCIONES (TNS.)			Número de Cooperativas	Número de socios	Número de camiones	PRINCIPALES PRODUCCIONES (TNS.)		
				Plátanos	Tomates	Patatas				Plátanos	Tomates	Patatas
Santa Cruz de Tenerife ...	30	5.546	19	55.561	28.368	6.928	48	7.145	29	85.631	29.992	15.863
Las Palmas	30	2.832	s. d.	36.623	2.817	1.044	37	3.120	s. d.	41.562	354	321
Canarias	60	8.378	s. d.	92.184	31.185	7.972	85	10.265	s. d.	127.193	30.346	16.184

que, en unión de la tradicional patata, constituyen los principales productos agrícolas de exportación.

El factor capital, si bien no presenta el mismo carácter limitativo del agua, por su vital importancia y su empleo masivo exigido por la difícil agricultura canaria, hacen que la disponibilidad del mismo no esté en consonancia con las exigencias que una expansión agrícola requiere. La esterilidad natural del suelo canario—por su constitución y configuración—hacen que el empleo de capital en mejoras permanentes alcance elevadas proporciones. Las condiciones especiales de la agricultura de exportación—agricultura intensiva—obliga a un gran empleo de capital circulante.

Entre las mejoras permanentes hay que destacar los abancalados, construcción de estanques, enarenados—en las islas secas especialmente—, los cultivos en «mal país»—Lanzarote—, la instalación de invernaderos—sistema de reciente adopción—, secaderos de tabaco—cultivo de gran importancia desde el punto de vista social y económico—, centros de fermentación para este producto y desfibradoras de henequén—cultivo de halagüeñas perspectivas en los enarenados.

A todas estas mejoras—aparte de la actividad encaminada a incrementar las disponibilidades de recursos hidráulicos—ha estado dirigida la actividad privada que en los últimos años se ha visto ayudada en su labor desarrollada, por el Instituto Nacional de Colonización, según se pone de manifiesto en el cuadro 11.

El factor tierra adolece por lo general de la fertilidad necesaria, como ya se ha indicado. Merece destacarse la excesiva parcelación existente, según se expone en el cuadro 12, causa de los bajos rendimientos obtenidos y de los altos costes de producción en infinidad de casos.

Nada se puede objetar al espíritu empresarial del agricultor canario, a excepción de su excesivo individualismo, algo paliado en los últimos tiempos al irse introduciendo el espíritu cooperativista, como se refleja en el cuadro 13.

El único factor productivo que hasta época inmediata no ha presentado problema alguno en cuanto a su escasez ha sido el factor trabajo. La determinación de la población activa presenta grandes dificultades; de los datos obtenidos y de las fuentes consultadas parecen como cifras más aproximadas a la realidad las que se consignan en el cuadro 14.

4.1.3. LOS FINES DE LA EXPANSIÓN AGRÍCOLA

El desarrollo agrícola, como es lógico, tendrá como fin principal el aumento de la producción. Este fin último y fundamental supone la consecución de una serie de objetivos.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se establecen los porcentajes de recursos ajenos de las Cajas de Ahorro a que se refiere el artículo primero del Decreto 715/1964, de 26 de marzo, y se dictan normas para la inversión de los mismos.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 715/1964 de 26 de marzo, sobre inversiones de las Cajas de Ahorro, establece que dichas Cajas tendrán que destinar a determinados fines el porcentaje de sus recursos ajenos que el Ministro de Hacienda determine.

Por otra parte, hay que dictar las normas en virtud de las cuales la parte que va a destinarse a préstamos a pequeños empresarios y otras atenciones de carácter social, habrá de ser adjudicada. Dichas normas serán también válidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de dicho Decreto, para hacer llegar a pequeños empresarios agrícolas e industriales las importantes aportaciones que el crédito oficial habrá de destinarles.

En mérito de lo expuesto, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

1. Los porcentajes de recursos ajenos de las Cajas de Ahorro a que se refiere el artículo primero del Decreto 715/1964, de 26 de marzo, quedan establecidos para lo sucesivo y mientras tanto no se disponga su modificación, de la siguiente forma:

- a) Adquisición de fondos públicos: 50 por 100.
- b) Préstamos para construcción de viviendas subvencionadas o de renta limitada: 7 por 100.
- c) Préstamos de carácter social a los empresarios agrícolas, a los artesanos, a las pequeñas empresas industriales y pesqueras, a los cultivadores para impulsar la modernización de sus explotaciones y a las cooperativas agrícolas o industriales: 17 por 100.
- d) Préstamos de carácter social a las pequeñas empresas comerciales, a los modestos ahorradores para acceso a la propiedad, en particular agrícola, de vivienda y de valores mobiliarios y a los trabajadores por cuenta ajena, que deseen convertirse en autónomo: 6 por 100.

2. El Consejo Ejecutivo del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro propondrá anualmente a este Ministerio por cada una de las Cajas y, en su caso, provincias en que actúe, el reparto del porcentaje señalado en el apartado c), del número anterior, entre cada una de las dos actividades, agrícola e industrial. Dicha propuesta se hará previa consideración de las características económicas de la provincia y de la actividad que sea predominante.

3. Las Cajas de Ahorro vendrán obligadas a invertir totalmente los porcentajes señalados en el número 2 de la presente Orden. En caso de imposibilidad para hacerlo deberán comunicarlo al Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, quien podrá establecer, o bien que el sobrante de un apartado se incorpore al otro, o que dicho sobrante pase a disposición del propio Instituto, para su transferencia a otras Cajas que tengan exceso de demandas de esta clase de crédito.

4. No obstante lo dispuesto con carácter general en los números anteriores, el Ministro de Hacienda, previo informe del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro sobre la situación económica de cada una de las Cajas, podrá señalar a éstas una distribución especial de porcentajes con carácter diferencial dentro del límite total establecido en el número 1 de esta Orden.

5. Sin perjuicio de las cantidades que las Cajas de Ahorro destinen a créditos para actividades agrícolas o industriales con arreglo a lo dispuesto en las normas anteriores, los Bancos de Crédito Agrícola e Industrial facilitarán también a las citadas Cajas, cada uno de ellos dentro de su campo de actuación, fondos con destino a los mismos fines y en las mismas condiciones y requisitos que los concedidos por las Cajas con fondos propios. La cifra que cada uno de dichos Bancos destinará a cada Caja y provincia, la señalará a la vista de sus disponibilidades globales, de la estimación de las necesidades de cada provincia y teniendo en cuenta las cantidades que la propia Caja haya destinado a las mismas actividades.

6. La regulación de las relaciones de los Bancos y las Cajas para la verificación de las operaciones, se establecerá en Convenios entre ambos. En el caso del Banco de Crédito Agrícola que ya viene funcionando por este sistema, se procederá a nueva redacción de los Convenios con declaración en suspenso de los actuales, aun cuando continuarán en vigencia hasta la cancelación de las operaciones subsistentes.

Los Convenios deberán ser aprobados por el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

7. Los préstamos a conceder para actividades agrícolas podrán ser de las siguientes clases y condiciones:

A) Créditos sin exigencia de inversión nueva.

a) Créditos de campaña.—Plazo de reintegro: máximo, seis o diez meses, según sea el producto a recolectar. Cuantía máxima, 100.000 pesetas.